



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º - Tel. 341 35 08

48

21 SET. 2020

Bogotá D. C.,

Pertenencia: 2020 - 0402 (342)

De conformidad con el artículo 90 del CGP, en consonancia con el artículo 375 ib., INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, se subsane en lo siguiente:

- 1.- Alléguese nuevamente poder donde además de ser legible, se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados. (Decreto 806 de junio 4 de 2020, artículo 5 inc. 2º).
- 2.- Arrimase Certificado de tradición del inmueble a usucapir con fecha de expedición no superior a un mes.
- 3.- Apórtese certificado catastral del año 2020, del predio que se pretende usucapir. Art. 26 núm. 3º del CGP.
- 4.- Complémentese la demanda en las situaciones de tiempo, modo y lugar de los actos posesorios que fundamenten las pretensiones de la demanda, téngase en cuenta lo manifestado en el cardinal sexto de los hechos. Art. 82-5 del CGP.
- 5.- Cúmplase estrictamente con las exigencias del artículo 6º del Decreto 806 de 2020 inciso primero en el sentido de indicar el canal digital en donde deban ser notificados los testigos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JOSÉ LUÍS DE LA HOZ LEAL

Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá 29 SEP. 2020

de 19

Por anotación en estado No 016 de esta fecha

anotado el auto anterior lido a los

Secretaría